



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00558-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y con base en los documentos aportados (folios 96 a 111), y teniendo en cuenta que la cesión allegada se ajusta a derecho, se ordena:

1. Admitir la cesión del crédito que hace Banco de Occidente S.A. quien actúa como cedente a Refinancia S.A.S., como cesionaria, ahora demandante.
2. Ratificar al abogado Raúl Antonio Pulgar Almedo como apoderado de la cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido dentro del escrito de cesión.
3. Requerir a la parte demandante y/o cesionaria, para que dé cumplimiento a la carga descrita en numeral 1° del auto calendado el 20 de enero de 2022, y notifique de forma efectiva al extremo demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 19 Hoy 8 de junio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2367a2c10cd931e8e53b9b306773e255ca87acd446cd9fdbfff83371c5f4d0c5**
Documento generado en 01/06/2022 05:05:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**